

**ACUERDO No. 08
(marzo 21 de 2023)**

“Por medio del cual se distribuyen las utilidades obtenidas en el ejercicio 2022 de los Excedentes Financieros de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.”

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en ejercicio de sus facultades estatutarias, especialmente lo señalado en el artículo 8 y artículo 22 numeral 6 del Acuerdo 013 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos del 365 al 370, establece el régimen jurídico especial de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual ha sido reglamentado por el legislador, principalmente mediante la Ley 142 de 1994.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo N° 13 de 2007, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dedicada a los servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera.

Que según lo previsto el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, el régimen legal aplicable a las empresas y entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no es el propio de la descentralización administrativa, sino el previsto en la Ley 142 de 1994.

Que según lo establece el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, el régimen aplicable a las Entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que prestan servicios públicos en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley.

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 estipula que: “...Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación, o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (...)”.

Que el párrafo 1 del artículo 16 del citado Decreto, establece que los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son de la Nación y el CONPES asignará por lo menos el 20% a la Entidad que haya generado el excedente. En cuanto se refiere a los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias (EICE), el artículo 39 del Decreto 4730 de 2005, los define como el resultado de descontar de las utilidades del ejercicio, la Reserva legal y las Reservas estatutarias.

Que el artículo 8 del Decreto 1957 de 2007, que modificó el artículo 39 del decreto 4730 de 2005, complementó esa definición al decir que: “Los excedentes financieros de las EICE no societarias, se liquidarán de acuerdo con lo previsto en el régimen aplicable a las sociedades comerciales”.

A

Conforme con la norma citada en el numeral anterior, debe indicarse que el artículo 451 del Código de Comercio establece: "...Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas la reserva legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos (...)"

Que el artículo 60 del Decreto 084 de 2021 "Estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden municipal", establece que; los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Municipal no societarias, son de propiedad del Municipio. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijará la fecha de consignación en la Tesorería General del Municipio y asignará por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

Que, en el mismo artículo, en el parágrafo 2, establece que El Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aún en ausencia del mismo.

Que el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2007, indica que le corresponde a la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.: "Establecer las directrices y controles de la destinación de las utilidades y de los excedentes de la empresa"

Que, por su parte el numeral 6° del artículo 22 del mencionado Acuerdo 013 de 2007, establece como una de las funciones de la junta directiva: "Examinar y aprobar los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las provisiones necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa. Así mismo, determinar los excedentes financieros que deben ser transferidos al municipio de Armenia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes".

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2023, informó a Empresas Públicas de Armenia ESP, de las instrucciones impartidas por el COMFIS No. 008 del 08 de marzo de 2023 dando como resultado la aplicación del 50% de los excedentes generados por la empresa representados en \$10.248.579.648.

Que los Estados Financieros de Empresa Públicas de Armenia - E.S.P., correspondientes al año 2022, fueron aprobados por la Junta Directiva, mediante el Acuerdo N° 07 del 21 de marzo de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP,

R

ACUERDA:

Artículo 1. Apropiar el total de los recursos disponibles para distribuir al Municipio de Armenia, en valor de Diez Mil Doscientos Cuarenta Y Ocho Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Y Ocho Pesos Mcte (**\$10.248.579.648**).

Artículo 2. Ordenar a EPA-ESP, realizar los trámites Contables, Presupuestales y de Tesorería a que haya lugar, de acuerdo con lo aprobado en el presente Acuerdo. Así mismo, realizar los trámites y actividades que se deriven de la decisión adoptada por el COMFIS Municipal.

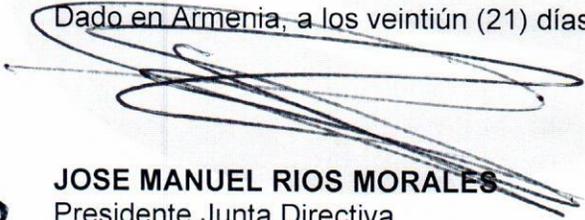
Artículo 3. Transferir al municipio de Armenia los recursos del Artículo 1, de la siguiente manera:

Porcentaje	Fecha
50%	30 de junio de 2023
25%	30 de septiembre de 2023
25%	30 de noviembre de 2023

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, a los veintiún (21) días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés.


JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente Junta Directiva


PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva 13

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General
 Revisó: Daniela Zapata Pareja. Directora de Financiamiento
 Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto
 Proyectó: Juan Carlos Alfaro García – Contratista Dirección Jurídica 13



